

Quillota, 09 de junio de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 4521 /VISTOS:**

1. Oficio Ord. N°090/2021 de 27 de abril de 2021 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, respecto a que el criterio del Director de Control expresado en su Ord. Del Ant., en orden a que la prórroga de los contratos de servicio sanitario (Recolección y Disposición), dispuestas por trato directo en los decretos 801 y 809 de 21.01.2021, no se ajustan a legalidad vigente, es formalmente correcto, por aplicación del principio que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Si los contratos originales de agosto de 2019, debieron extenderse previa licitación pública, la misma regla rige para las extensiones. Sin embargo, la necesidad de asegurar la continuidad del servicio y prevenir una emergencia sanitaria, que fundamentó los contratos directos iniciales, sostuvo también las prórrogas, especialmente si consideramos que habiéndose convocado sendas licitaciones, las ofertas fueron desestimadas por no ser convenientes para los intereses municipales. Ahora bien, una vez pactadas las prórrogas, aunque haya sido por trato directo, la Municipalidad se encuentra en el deber jurídico de cumplir el contrato, en virtud de la norma sobre la ley del contrato o fuerza vinculante de los contratos contenida en el artículo 1545 del Código Civil, y el principio del no enriquecimiento sin causa, ampliamente reconocido en el ámbito administrativo. Por lo tanto, lo que corresponde es que el Sr. Alcalde emita sendos decretos Alcaldicios que ordenen al Director de Control visar los estados de pago y solucionarlos o pagarlos a la brevedad, pues de lo contrario podrían producirse dañinas consecuencias contractuales para el Municipio y sanitarias para la comuna;
2. Oficio Ordinario N°07/21 de 29 de marzo de 2021 de Director de Control Interno a Sr. Alcalde, en que representa Decretos N°8716, N°8.678 de 2020, 801 y 809 de 2021;
3. Decreto Alcaldicio N°801 de 21 de Enero de 2021 que ordenó complementar el Decreto Alcaldicio N°9.761 de 31 de Diciembre de 2020, sustituyendo el Resuelvo Primero actual por el siguiente: **“PRORRÓGASE el período del contrato del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA”**, por un período máximo de 6 meses o el menor plazo posible hasta el término del respectivo nuevo proceso de licitación pública, a partir del 01 de enero de 2021, con el proveedor identificado como Empresa de Aseo Cordillera SpA, RUT 77.050.525-9, Fono: 33-2311787 o +56991587067, representada legalmente por Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT N°12.351.338-K, ambos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por un monto mensual de \$112.748.183.- (Ciento doce millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos), correspondiente al valor reajustado de acuerdo al contrato de fecha 13 de agosto de 2019, conforme a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al 01 de agosto de 2020, equivalente a 2,3%, en los mismos términos adjudicados mediante el D.A. N°8.716, de fecha 09.08.2019 a la empresa señalada;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Director de Control Interno 5. Oficina de Asesoría Jurídica 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-

4. Decreto Alcaldicio N°809 de 21 de enero de 2021 que ordenó complementar Decreto Alcaldicio N°9763 de 31 de Diciembre de 2020, sustituyendo el Resuelvo Primero actual por el siguiente: **“PRÓRROGASE el período del contrato del “SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLOTA”**, con plazo máximo de 6 meses, o el menor plazo posible hasta el término del nuevo proceso de licitación pública, a partir del 01 de enero de 2021, con el proveedor identificado como **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**, RUT N°77.050.525-9, Fono: 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT N°12.351.338-K, ambos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por un monto mensual de \$40.108.750.- (Cuarenta millones ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos), correspondiente al valor reajustado de acuerdo al contrato de fecha 13 de agosto de 2019, conforme a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al 01 de agosto de 2020, equivalente a 2,3%, en los mismos términos adjudicados mediante el D.A. N°8716 de fecha 09.08.2019 a la empresa señalada;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **PRÓCEDA** el Director de Control Interno a visar los estados de pago y solucionarlos o pagarlos a la brevedad, pues de lo contrario podrían producirse dañinas consecuencias contractuales para el Municipio, y sanitarias para la comuna.

**SEGUNDO:** **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas, el Director de Control Interno y la Unidad de Asesoría Jurídica, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Director de Control Interno 5. Oficina de Asesoría Jurídica 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-